

A LA FISCALIA DE MADRID

D. Antonio Sieira Mucientes con DNI número----- en calidad de Presidente del partido Por Un Mundo Más Justo (PUM+J), con domicilio a efectos de notificaciones en ----- ante esta Institución comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE

Que por medio del presente, la formación que representa viene a poner en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

Primero: El pasado día 16 de junio se produce un desagradable incidente en la pista del aeropuerto de Barajas (Madrid), cuando un inmigrante de origen senegalés que debe ser repatriado se resiste y la policía emplea métodos contundentes para forzarlo a subir al avión¹. En la escena se aprecia cómo el inmigrante es atado de pies y manos de forma violenta, es forzado a estar en una postura dolorosa y humillante durante largo tiempo, tumbado boca abajo, inmovilizado sobre el asfalto, a pleno día, delante de todo el mundo, y en un momento dado parece que se le amordaza o tapa la boca con algo. Ante la negativa del comandante de la aeronave el inmigrante no embarca y es trasladado de nuevo a las dependencias judiciales. Según informaciones de la propia Policía el inmigrante hubo de ser puesto en libertad con posterioridad.

Segundo: Ha sido denunciado ante esa Institución y por la parroquia San Carlos Borromeo de Madrid (archivo adjunto en ANEXO I).

Tercero: La Red de inmigrantes FERINE ha denunciado públicamente los hechos calificándolos de atentatorios contra la dignidad humana.

Cuarto: La Red Estatal por los Derechos de los Inmigrantes (REDI) exige una comparecencia inmediata del ministro Rubalcaba, para dar cuenta de la citada deportación (archivo adjunto en ANEXO II)

Quinto: Esquerra Republicana de Cataluña ha pedido que comparezca en el Congreso el Ministro del Interior para aclarar la actuación de la policía, la cual califica de "vejaciones" y "maltrato" (archivo adjunto en ANEXO III)

Sexto: El Gobierno de Senegal anunció el martes día 23 que tomará medidas legales contra España por el trato recibido por un ciudadano de su país en Barajas (archivo adjunto en ANEXO IV)

Séptimo: La Confederación Española de Policía ha emitido una nota de prensa en la que defiende el correcto proceder de los policías, los que a su juicio se ajustaron de forma "estricta" a la legalidad y a los principios básicos de actuación del Cuerpo Nacional de Policía, calificando la intervención como "proporcionada, oportuna y congruente", ajustada en todo momento a la Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil, sobre *Normas de Actuación en las*

¹ El incidente es grabado desde la terminal y ha sido adjuntado ante esa Institución por el capellán de la parroquia de San Carlos Borromeo en formato CD, y adicionalmente, se puede ver en el enlace siguiente:

<http://www.maliweb.net/services/Videos/musicvideo.php?vid=5586950f9>.

Repatriaciones y en el Traslado de Detenidos por Vía Aérea y/o Marítima (archivo adjunto en ANEXO V)

Octavo: El otro sindicato importante de la Policía, el SUP, también saca otro comunicado defendiendo la actuación de la Policía pero yendo bastante más allá al pedir a los policías que se nieguen a repatriar a ningún inmigrante más hasta que no se aclare desde el Gobierno hasta que punto pueden utilizar la violencia en caso de que el inmigrante se resista. Y aparte de esto, hablan también del peligro que supone que se extienda entre los inmigrantes la certeza de que si se resisten fuertemente a ser repatriados no serán repatriados. También advierten del gasto tan grande que se va a la basura por esta causa, y acaba pidiendo que se derogue la Ley de Extranjería y (citamos textualmente) “no se expulse a los inmigrantes ilegales sobre los que pesa una orden de expulsión y así, por una concepción hippy de las leyes, los ilegales sin expulsar y los policías sin problemas” (archivo adjunto en ANEXO VI)

ANTECEDENTES IMPORTANTES

Noveno: Hace cosa de dos años un inmigrante nigeriano que era deportado a su país se resistió a los policías en pleno vuelo. Los policías lo redujeron de manera tal que el chico se asfixió y murió cuando además de atarlo de pies y manos y forcejear con él durante largo rato también le taparon la boca (archivo adjunto en ANEXO VII)

Décimo: A raíz de esta muerte una asociación de inmigrantes africanos de Tenerife puso una denuncia ante el Defensor del Pueblo. Se abrió una investigación y se acabó proponiendo una serie de recomendaciones y cambios en el protocolo de repatriaciones, propuestas que fueron aceptadas por la Policía Nacional. En la actualidad las Normas de Actuación en las Repatriaciones contempla que los expulsados que se resistan "**podrán ser inmovilizados por medios que no pongan en peligro su dignidad e integridad física**".

A raíz de la recomendación del Defensor del Pueblo, el apartado 4. 3. 9. pasó a hacer mención expresa de que "**las medidas coercitivas no deberán dificultar o poner en peligro la capacidad del repatriado para respirar normalmente, prohibiendo de manera absoluta el empleo de medios que puedan obstruir las vías respiratorias**".

En el archivo adjunto en ANEXO VIII se incluye la comunicación del Defensor del Pueblo a la asociación de inmigrantes que presentó la denuncia acerca de las variaciones a la normativa en relación con las repatriaciones.

Décimo primero: Además de lo dicho, la Constitución Española, en su artículo 13.1 establece lo siguiente: **Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la Ley.**

Y en su artículo 10 (incluido en el Título I) también dice lo siguiente:

1. **La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.**

2. **Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.**

Décimo segundo: La Ley a la que hace referencia el artículo 13 de la Constitución no es otra que la Ley de Extranjería, la cual en su artículo 3. "Derechos de los extranjeros e interpretación de las normas", dice lo siguiente: *Los extranjeros*

gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley **en condiciones de igualdad con los españoles.**

Décimo tercero: Asimismo, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su Capítulo II, **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**, artículo 5.1.a obliga a los policías a **ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución** y al resto del Ordenamiento Jurídico.

El mismo artículo, punto 1., apartado d. aclara a los policías que *En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.*

La misma Ley, el mismo artículo, en su punto 2, apartado c dice que: *En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de **congruencia, oportunidad y proporcionalidad** en la utilización de los medios a su alcance.*

Décimo cuarto: El Código Penal vigente en España, en su artículo 556 dice lo siguiente: *Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550 (atentado a la autoridad y sus agentes), resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.*

Décimo quinto: A mayor abundamiento, en el derecho internacional el Art. 2 del **Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**, establece que el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, la **Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, la **Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial**, la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**, la **Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid**, la **Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio**, las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos** y la **Convención de Viena** sobre relaciones consulares.

Décimo sexto: Los sindicatos policiales Unión Federal de la Policía (UFP), Confederación española de Policía (CEP), Sindicato Unificado de Policía (SUP) y Sindicato Profesional de Policía (SPP) se quejaron públicamente de las presiones que estaban recibiendo desde órganos superiores para efectuar detenciones masivas de inmigrantes incluso en las colas del paro, a madres que iban a buscar a sus hijos al colegio o en las inmediaciones de centros consulares. Las quejas fueron enviadas a la Fiscalía General del Estado, al Defensor del Pueblo y a todos los partidos políticos.

Según apuntan los sindicatos, se trata de identificaciones y detenciones masivas de inmigrantes para echarlos de España que nada tienen que ver con actividades delictivas, que sólo responden a un cupo estadístico que forma parte de un plan elaborado para toda España por la Secretaría de Estado de Seguridad.

En archivo adjunto se incluye comunicado conjunto posterior de los sindicatos policiales, fechado el 17 de febrero, tras no haber encontrado satisfactoria respuesta a sus quejas iniciales (archivo adjunto en ANEXO IX)

ARGUMENTOS

Décimo séptimo: Enfrentando los hechos ocurridos a lo que dicen la Constitución Española, la Ley de Extranjería, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Código Penal y la normativa relativa a repatriaciones, parece claro que no se ajusta a derecho aplicar semejante trato a una persona en nuestro país. Se entiende si nos fijamos en las referencias expresas que los textos legales hacen a la dignidad de la persona, a sus derechos inviolables, a un trato en igualdad con los españoles, al respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la proporcionalidad en la utilización de los medios.

A nuestro juicio, ninguna persona debe ser tratada de esta manera, y tampoco un inmigrante, una persona que únicamente ha cometido una falta administrativa, como es el caso del ciudadano senegalés del que estamos hablando. No es un delincuente, no había riesgo para terceros, no era cuestión de vida o muerte que el inmigrante fuera repatriado (tal vez para nuestro Gobierno sí que lo es); no fue por tanto proporcional la actuación de la policía, ni se tuvo en cuenta la dignidad de la persona al mantenerlo en posturas dolorosas y humillantes durante largo rato, a la vista de todo el mundo, y tampoco se cuidó de su integridad si, tal como parece apreciarse en el video, se obstruyó la boca del inmigrante con un objeto de color blanco, habiendo podido provocar su asfixia tal como ocurrió en el otro caso descrito en el punto Octavo de este documento.

De igual modo, no se tuvieron en cuenta las garantías constitucionales que nuestra Carta Magna establece para los extranjeros a ser tratados en condiciones de igualdad con los españoles, cuando no se le aplica al inmigrante el artículo 556 del Código Penal, medida ajustada a derecho que sí se aplica normalmente a los españoles que tras haber cometido una falta administrativa (una multa de tráfico por ejemplo) desobedecen las órdenes de los agentes o se resisten a su actuación.

Décimo octavo: A tenor de lo expuesto hasta aquí, entendemos que había base legal suficiente en nuestro Ordenamiento Jurídico para haber tratado al ciudadano senegalés con el respeto y la dignidad que su persona merece, y si no se hizo, entendemos que no fue por desconocimiento de la Ley por parte de los agentes y sí por la presión que éstos sufren por parte de la superioridad (todos somos conscientes del empeño mayúsculo que está poniendo nuestro Gobierno en repatriar a toda costa a los inmigrantes irregulares que se encuentran en nuestro país). Prueba de ello nos la da el comunicado del SUP en el que recomiendan a los agentes que no efectúen ninguna repatriación más hasta que el Gobierno no aclare mejor el asunto. La petición de este sindicato es un claro indicador de que las cosas no se están haciendo bien, los policías empiezan a decir basta y nosotros los entendemos perfectamente. Entendemos el fuerte régimen disciplinario y el estrés que sufren estos trabajadores en el ejercicio de su función, y no nos parece de recibo que el Gobierno cargue sobre ellos la tan ingrata misión de repatriar a toda costa a unas personas que no han cometido delito y sólo buscan mejorar sus vidas y las de sus familias.

Considerando que los hechos descritos pueden ser constitutivos de delito o falta, formula la siguiente denuncia, y

SOLICITA

I.- Que inicie cuantas gestiones estime oportunas para esclarecer los hechos y depurar responsabilidades en torno a lo ocurrido con el ciudadano senegalés al que hemos hecho referencia.

II.- Qué efectúe las gestiones que procedan para paralizar las repatriaciones de inmigrantes en tanto en cuanto no esté aclarado convenientemente el proceso y los policías sepan a qué atenerse, para que situaciones como la que sufrió el ciudadano senegalés no se vuelvan a repetir en nuestro país con ningún otro ser humano.

III.- Qué efectúe las gestiones que sean necesarias para averiguar si los policías reciben presiones de sus superiores, y sus superiores de otros estamentos de Interior, con órdenes de repatriar a los inmigrantes a toda costa, tal como denunciaron varios sindicatos de policía que ocurrió meses atrás con los cupos de detención de inmigrantes (apartado décimo sexto de este escrito). Y en caso de resultar probadas estas presiones no ajustadas a derecho exija las responsabilidades que procedan.

En Madrid, a 30 de junio de 2009,

**D. Antonio Sieira Mucientes
Presidente del partido Por Un Mundo Más Justo (PUM+J),**

Documentos adjuntos:

- ANEXO I: Denuncia ante la Fiscalía de Madrid del capellán de la parroquia de San Carlos Borromeo (Madrid)
- ANEXO II: Noticia de prensa sobre la exigencia de La Red Estatal por los Derechos de los Inmigrantes (REDI) de una comparecencia inmediata del ministro Rubalcaba, para dar cuenta de la citada deportación
- ANEXO III: Petición de Esquerra Republicana de Catalunya de comparecencia del Ministro del Interior para aclarar la actuación de la policía, la cual califica de “vejaciones” y “maltrato”
- ANEXO IV: Noticia de prensa sobre el anuncio del Gobierno de Senegal de emprender medidas legales
- ANEXO V: Nota de prensa de la Confederación Española de Policía (CEP)
- ANEXO VI: Nota de prensa del SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA (SUP)
- ANEXO VII: Noticia de prensa sobre la muerte de un ciudadano nigeriano en un proceso de deportación similar

ANEXO VIII: Comunicación del Defensor del Pueblo de que se modifican los protocolos para impedir el uso de prácticas de amordazamiento

ANEXO IX: Noticia de prensa sobre la queja de las presiones que estaban recibiendo desde órganos superiores para efectuar detenciones masivas efectuada por los sindicatos policiales Unión Federal de la Policía (UFP), Confederación española de Policía (CEP), Sindicato Unificado de Policía (SUP) y Sindicato Profesional de Policía (SPP)

A LA FISCALIA DE MADRID

Documentos adjuntos:

ANEXO I: Denuncia ante la Fiscalía de Madrid del capellán de la parroquia de San Carlos Borromeo (Madrid)

ANEXO I: Denuncia ante la Fiscalía de Madrid del capellán de la parroquia de San Carlos Borromeo (Madrid)

A LA FISCALIA DE MADRID

D. Javier Baeza Atienza, provisto de DNI nº 51669677, en calidad de capellán del Centro Pastoral San Carlos Borromeo, ante esta Institución comparece y como mejor proceda, DICE:

Que por medio del presente vengo a poner en su conocimiento los siguientes HECHOS:

En el Documento que le adjunto en soporte CD se contiene un video grabado – que me han hecho llegar de esta página <http://www.maliweb.net/services/Videos/musicvideo.php?vid=5586950f9>, parece ser que el día 16 de junio de 2009 en el aeropuerto de Madrid Barajas donde se observa como dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, sin uniforme, así como otros agentes uniformados y, al menos, una persona del servicio de seguridad del citado aeropuerto, al pie de la escalerilla de un avión, y detrás de un vehículo del Cuerpo Nacional de Policía, maniatan en el suelo a un ciudadano senegalés, encintándole no solo las manos sino los pies a la altura de los tobillos y las piernas a media altura. Así mismo se puede observar como con posterioridad le tapan la boca, permaneciendo en una postura humillante, y dolorosa, tendido sobre el asfalto de la pista durante largo tiempo mientras otras personas conversan a su alrededor,

Así mismo se observa como en un momento esta persona trata de moverse, no hace falta ser perito para darse cuenta de que la permanencia en una postura antinatural genera dolores, por lo que al estar atado rueda dos o tres vueltas por la pista, en ese momento los agentes, lejos de auxiliarse, le empujan de vuelta para que vuelva a su posición inicial también rodando, como si de un fardo o un objeto inanimado se tratara. Ni que decir tiene el escándalo que me ha producido contemplar el modo en que este senegalés es introducido en el maletero del vehículo policial.

Como ciudadano me resulta escandaloso y repugnante que nadie pueda tratar así a otro ser humano pero es que además entiendo que un estado de derecho es inadmisibles que la ejecución de una sanción administrativa, como pudiera ser la expulsión del territorio nacional, pueda conllevar el trato degradante que aquí se observa.

Por este motivo y dado que a la fiscalía le corresponde la vigilancia de la legalidad y la asistencia de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, le insto a que ejerza las acciones que corresponda en defensa de esta persona, y que actúe contra los responsables de este atropello a la divinidad de la persona y con ello al estado de derecho,

Por todo lo anterior,

SOLICITO que tenga por formulada denuncia por los hechos anteriormente relatado y se sirva admitirlo y acordar en consecuencia.

- ANEXO II: Noticia de prensa sobre la exigencia de La Red Estatal por los Derechos de los Inmigrantes (REDI) de una comparecencia inmediata del ministro Rubalcaba, para dar cuenta de la citada deportación
- <http://estrecho.indymedia.org/newswire/display/75910/index.php>
- ANEXO III: Petición de Esquerra Republicana de Catalunya de comparecencia del Ministro del Interior para aclarar la actuación de la policía, la cual califica de “vejaciones” y “maltrato”
- <http://www.europapress.es/epsocial/politica-social/noticia-erc-pide-proyectar-congreso-video-vejaciones-inmigrante-barajas-rubalcaba-rinda-cuentas-20090618132129.html>
- ANEXO IV: Noticia de prensa sobre el anuncio del Gobierno de Senegal de emprender medidas legales
- <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/06/24/espana/1245836705.html>
- ANEXO V: Nota de prensa de la Confederación Española de Policía (CEP)
- <http://www.cepolicia.es/visualizar.asp?op=2&fi=192>
- ANEXO VI: Nota de prensa del SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA (SUP)
- <http://www.sup.es/>
- ANEXO VII: Noticia de prensa sobre la muerte de un ciudadano nigeriano en un proceso de deportación similar
- http://www.elpais.com/articulo/espana/suenos/amordazados/Osamuyi/elpepunac/20070617elpepinac_20/Tes

ANEXO VIII: Comunicación del Defensor del Pueblo de que se modifican los protocolos para impedir el uso de prácticas de amordazamiento



07-EAJ-MJOT

Nº expediente: 07026824

Sr. D.

**Defensor del Pueblo
REGISTRO**

**Fecha: 27/01/2009
Salida: 09003346
Expte.: 07026824**

Estimado Sr.:

Nos dirigimos nuevamente a usted, como continuación a nuestro anterior escrito, en el que le participábamos que habíamos admitido a trámite su queja, efectuando una recomendación a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Recientemente, se ha recibido en esta institución el informe de aquel organismo, en el que, entre otras precisiones, se contienen las siguientes:

“En contestación a su escrito de referencia, con el que esa Institución reitera la recomendación de que se modifique la resolución de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para las repatriaciones y traslados de ciudadanos extranjeros por vía aérea y/o marítima, añadiendo al apartado 4.3.9 de la misma a mención expresa de que las medidas coercitivas no deberán dificultar o poner en peligro la capacidad del repatriado para respirar normalmente, prohibiendo de manera absoluta el empleo de medios que puedan obstruir las vías respiratorias. Asimismo que se incluya una mención expresa a la prohibición de la utilización durante la ejecución de la repatriación de medio alguno que impida al repatriado la visión o la audición, se informa lo siguiente:

Este Centro Directivo cursa las pertinentes instrucciones a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, órgano competente en materia de repatriaciones para que dé traslado y difusión de la recomendación a todos los funcionarios encargados de ejecutarlas, en el sentido de que el actual contenido del apartado 4.3.9 del Protocolo de Actuación se interprete en los términos y con la finalidad prevista por esa Alta Institución Constitucional en la recomendación”.

1 de 2

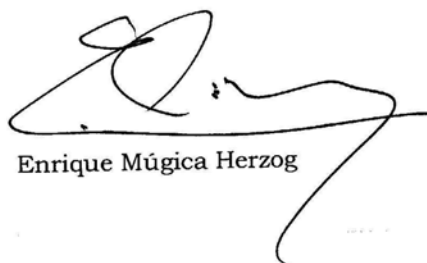
*Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel. (436) 91 632 79 00. Fax. (436) 91 305 11 55*

registro@defensordelpueblo.es

www.defensordelpueblo.es

Celebrando que por parte del citado organismo se haya aceptado la recomendación realizada por esta Institución, ponemos en su conocimiento estos antecedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de nuestra Ley Orgánica reguladora, al tiempo que le comunicamos la finalización de las actuaciones iniciadas en su momento y el archivo de su expediente.

Cordialmente le saluda,



Enrique Múgica Herzog

ANEXO IX: Noticia de prensa sobre la queja de las presiones que estaban recibiendo desde órganos superiores para efectuar detenciones masivas efectuada por los sindicatos policiales Unión Federal de la Policía (UFP), Confederación española de Policía (CEP), Sindicato Unificado de Policía (SUP) y Sindicato Profesional de Policía (SPP)

<http://www.elmundo.es/papel/2009/01/29/espana/2586562.html>